



Área de Sostenibilidad Medioambiental  
Parques y Jardines

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA REAL HERMANDAD DE SANTA MARÍA DE LA VICTORIA  
28 MAYO 2018  
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA.  
Nº Orden 58

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA REAL HERMANDAD DE SANTA MARÍA DE LA VICTORIA

REUNIDOS:

De una parte: D. José del Río Escobar, Teniente de Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, con C.I.F.:

Y por otra parte: D. Francisco Toledo Gómez, Hermano Mayor de la REAL HERMANDAD DE SANTA MARÍA DE LA VICTORIA, con C.I.F.:

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias para suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 y concordantes de la 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente, y a tal efecto:

EXPONEN:

**PRIMERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de lo establecido en el artículo 2, y 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 53/2003 de Modernización del Gobierno Local, puede promover toda clase de actividades que, contribuyan a satisfacer las aspiraciones de los ciudadanos, entre otras las de naturaleza cultural. Asimismo, el artículo 9.17.c de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios andaluces tienen competencia para la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

**SEGUNDO.-** La Real Hermandad de Santa María de La Victoria es una asociación pública de fieles. Tiene reconocida civilmente su personalidad jurídica y se encuentra inscrita el 15 de octubre de 1993, en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, Sección Especial, Sección de Entidades asociativas Católicas, con el núm. [redacted] y Código de Identificación Fiscal (CIF) número [redacted]. La Hermandad tiene su sede canónica en la Basílica Real Santuario de Santa María de la Victoria, y su domicilio social radica en Plaza del Santuario sin número de Málaga. Como asociación eclesial, su finalidad primordial es el culto público a Santa María de la Victoria, Patrona de la ciudad de Málaga desde el año 1.487. En consecuencia, dicha hermandad organiza periódica y regularmente actos de culto y procesión de Santa María de la Victoria, tanto ordinarios como extraordinarios.

**TERCERO.-** Así, en el marco de sus competencias y para satisfacer razones de interés general y cultural, como son las actividades que se desarrollan con motivo de las fiestas patronales de Santa María de La Victoria, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está facultado para la concesión directa de una subvención en especie por importe de **14.152,16 €** (impuestos incluidos) a la REAL HERMANDAD DE SANTA MARÍA DE LA VICTORIA, al objeto de sufragar los exornos florales en espacios públicos de las fiestas patronales que se realizan por parte de la citada hermandad.





Área de Sostenibilidad Medioambiental  
Parques y Jardines

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### Primera.- Marco Normativo.

Conforme a lo expuesto por el artículo 3.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Locales se ajustarán a las prescripciones de la citada ley.

Conforme a los efectos de esta ley, se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por una administración local, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que la acción financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

#### Segunda.- Convenio de Colaboración.

Conforme a lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente, el Ayuntamiento de Málaga y la entidad, Real Hermandad de Santa María de La victoria, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

#### Tercera.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión será de manera directa, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge que podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público y social.

#### Cuarta.- Beneficiario de la Subvención.

Conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó el otorgamiento. En consecuencia, se considera a la Real Hermandad de Santa María de la Victoria como beneficiario de la subvención en base a la ejecución de las actividades que motivaron la subvención.

#### Quinta.- Obligaciones del Beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Área de Sostenibilidad Medioambiental  
Parques y Jardines

Así mismo, el beneficiario se comprometerá a difundir el logotipo del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en la publicidad del evento.

**Sexta.- Objeto.**

El objeto de la subvención es sufragar los exornos florales de los actos de conmemoración en nombre de la patrona de la ciudad: Santa María de La Victoria. Conforme a lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos subvencionables serán los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados dentro del periodo establecido en este convenio y entregados como ayuda en especie con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3

**Séptima.- Forma de entrega de Subvención e Importe.**

La subvención se realizará como Ayuda en especie. Conforme a lo establecido en la Disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará ayuda en especie a las entregas a título gratuito de bienes. La adquisición de estos bienes se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones públicas.

Los bienes se entregarán a la Real Hermandad de Santa María de La Victoria en los periodos establecidos en la cláusula octava de este convenio.

El importe total de la subvención en especie asciende, impuestos incluidos, a un importe de **CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (14.152,16 €)**, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 21.1712.48900 PAM 6012 del presupuesto de 2.018.

**Octava- Temporalidad.**

La actividad objeto de subvención se realiza dentro del periodo comprendido entre:

- El 24 de Mayo y el 2 de Junio de 2018, que coincide con el periodo de celebración de los actos de homenaje a la patrona de la ciudad en el 150 aniversario de la Proclamación como patrona.

El periodo que contempla este convenio no supera el plazo máximo establecido por el apartado 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Novena.- Justificación de la subvención.**

Conforme a lo establecido en el apartado 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en el acto de concesión de la subvención se documentará por parte del Beneficiario. Se aportara un certificado de aplicación de la subvención a la finalidad prevista y unas fotografías al respecto. Su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.





### Décima.- Consecuencias en caso de incumplimiento. Procedimiento de Reintegro.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, ésta se resolverá de conformidad a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de forma subsidiaria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

### Undécima.- Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad los reunidos firman el presente convenio por duplicado ejemplar en Málaga, de Mayo de 2.018.

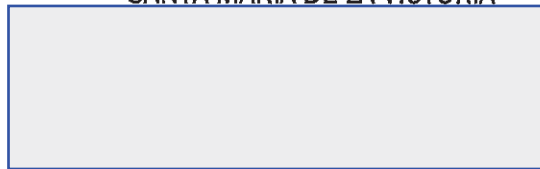
23 MAYO 2018

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



Fdo.: D. José del Río Escobar  
Teniente Alcalde Delegado del  
Área de Sostenibilidad Medioambiental

REAL HERMANDAD DE  
SANTA MARÍA DE LA VICTORIA



Fdo.: Francisco Toledo Gómez  
Hermano Mayor

Este documento ha sido  
efectivamente firmado

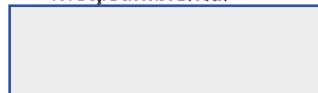
Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de mayo de 2018.

Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción: 23 de mayo de 2018.

En Málaga, a 24 de mayo de 2018

La Staff del Área de Sotenibilidad

Medioambiental



Fdo.: Tatiana Cardador Jiménez